

100.3.10.1

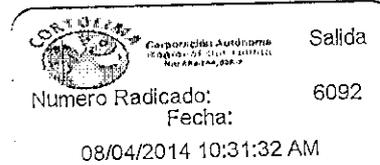


Radicado: 2014-40947 Fecha: 2014-04-09 Hora: 02:48 PM
Destino: Planeación despacho Folios:
Tipo Anexo: Documentos No. Anexo: 9
Tipo Documento: Derecho de petición-solicitud de información entre entidades
Radicado por: Andrea Del Pilar Potes Rodriguez Vencimiento: 2014-04-22



Ibagué,

Doctor:
JUAN GABRIEL TRIANA CORTES
Secretario de Planeación Municipal
Cra 4 Calle 6. CAM la Poja
2611773
Ibagué - Tolima



Referencia: Envío Resolución 0663 del 2 de abril de 2014 de CORTOLIMA referente al POT de Ibagué

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA emitió la Resolución 0663 del 2 de abril de 2014 por "la cual se declaran concertados los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento territorial – POT del municipio de Ibagué, se condiciona su presentación ante el Concejo de Ibagué y se dictan otras disposiciones" y que para su conocimiento se envía adjunto a este comunicado.

Cordialmente,


JUAN PABLO GARCIA POVEDA
Jefe de Oficina de Planeación

7-2
Revisó: José Carlos Barreto
Elaboró: Karen Atencio Roldán
Anexo: Resolución 0663 de 2014

8907045367

COR 93

RESOLUCIÓN No.

(17 ABR 2014)

"Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial – POT del municipio de Ibagué, se condiciona su presentación ante el Concejo de Ibagué y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En ejercicio de sus funciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 4002 de 2004, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Entra al despacho, al proceso de revisión de compromisos asumidos por la administración municipal en la etapa de concertación de los asuntos ambientales sometidos a consideración ante esta autoridad ambiental.

A. ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio radicado bajo el No. 13036 del 11 de septiembre de 2013 el Municipio de Ibagué presenta a consideración de CORTOLIMA, el documento de Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué.
2. Se da inicio al trámite de evaluación del documento de revisión y actualización del POT del Municipio de Ibagué, mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2013.
3. En matriz de octubre 4 de 2013 presentada por los funcionarios de CORTOLIMA asignados para la evaluación de la documentación entregada, presentan observaciones al documento radicado.
4. Mediante acta de reunión con fecha 8 de octubre de 2013 se suspende la evaluación del documento revisión y ajuste del POT del Municipio de Ibagué, hasta tanto el municipio allegue la documentación y aclaraciones

SEDE CENTRAL:
 Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 41
 Tels.: (8) 2654554/55
 Fax: (8) 2654553 – 2700120
 E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
 Web: www.cortolima.gov.co
 Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
 C.C. Kalarama
 Cra. 8 No. 7 – 24/28
 Of. 301-303
 Telefax.: (8) 2462779
 Chaparral

Dirección Territorial Norte:
 Cra. 6 No. 4 – 37
 Barrio Centro
 Telefax.: (8) 2530115
 Anicmo Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
 Calle 7 No. 22 – 61
 Piso 2
 Telefax.: (8) 2456876
 Melgar

Dirección Territorial Oriente:
 Cra. 4 No. 8ª - 27
 Telefax.: (8) 2281204
 Purificación

requeridas conforme a la matriz de revisión y sea esta verificada por el equipo evaluador de CORTOLIMA.

5. A través del oficio radicado en CORTOLIMA bajo el No. 16933 del 2 de diciembre de 2013, el municipio de Ibagué hace entrega nuevamente de la documentación y cartografía del POT.
6. Mediante oficio radicado en CORTOLIMA bajo el número 22976 del 13 de diciembre de 2013, la Dirección General convoca al municipio de Ibagué a una reunión el día 17 de diciembre de 2013, con el objeto de proceder a la concertación de la revisión y ajuste del POT, en la cual el municipio manifestó que procederá a revisar las observaciones presentadas por la Corporación, y a tomar la decisión respecto a la concertación mencionada, acordándose que los términos establecidos para la concertación continúan suspendidos.
7. El día 23 de diciembre de 2013, en reunión efectuada entre el alcalde municipal y el Director General de CORTOLIMA, el municipio manifiesta la decisión de continuar la concertación de la revisión y ajuste del POT para lo cual se acuerda la fecha del 20 de enero de 2014.
8. Mediante oficio radicado en CORTOLIMA bajo el número 117 del 8 de enero de 2014, la Corporación invita al municipio de Ibagué a una reunión el día 20 de enero de 2014, con el objeto de reiniciar el proceso de concertación.
9. Oficio radicado 828 del 22 de enero de 2014, mediante el cual la administración municipal solicita reanudar la concertación a partir del día 23 de enero de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran en la etapa de contratación del equipo técnico del POT.

B. NORMATIVIDAD:

El numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen función de máxima autoridad en el área de su jurisdicción, y el numeral 29 *ibídem* establece que las Corporaciones tienen la facultad de apoyar a los Concejos Municipales, Asambleas

SEDE CENTRAL:
 Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 111
 Tels.: (8) 2654554/55
 Fax: (8) 2654553 - 2700120
 E-Mail: contacto@cortolima.gov.co
 Web: www.cortolima.gov.co
 Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
 C.C. Kalarama
 Cra. 8 No. 7 - 24/28
 Of. 301-303
 Telefax.: (8) 2462779
 Chaparral

Dirección Territorial Norte:
 Cra. 6 No. 4 - 37
 Barrio Centro
 Telefax.: (8) 2530115
 Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriental:
 Calle 7 No. 22 - 61
 Piso 2
 Telefax.: (8) 2456076
 Melgar

Dirección Territorial Oriental:
 Cra. 1 No. 8ª - 27
 Telefax.: (8) 2281204
 Purificación



Departamentales y Consejos de Entidades Territoriales Indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Política.

La Ley 388 de 1997 en su artículo 24 establece que el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, antes de ser presentado ante el Concejo municipal, se debe someter a consideración de la Corporación Autónoma Regional, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrá de treinta (30) días.

De igual manera, este procedimiento se sometió al principio de eficacia previsto en el artículo 3, numeral 11 de la ley 1437 de 2011¹ para proceder a declarar formalmente concertados los asuntos ambientales como corresponde por ley.

C. DE LA CONCERTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN:

Debe este despacho hacer alusión a que una vez surtido el proceso de análisis de la propuesta de ajuste del POT y agotado el proceso de concertación materializado en acta suscrita el 29 de enero de 2014, se reflejaron de común acuerdo varios compromisos tendientes a realizar aclaraciones, aportar documentos técnicos, ajustes de la cartografía y reglamentación de acuerdo con la normativa así como, a completar algunos elementos de los puntos de concertación reflejados en el acta.

Como quiera que la administración municipal en radicación del 14 de marzo de 2014, presentó los documentos que dan cuenta de los ajustes, correcciones y adiciones a los ítems concertados; se procedió a realizar la revisión de éstos, encontrando que no se han subsanado en su totalidad las observaciones planteadas en el documento de acta de concertación para su conformidad por parte de la autoridad ambiental. De igual manera, se evidenció por parte del equipo técnico que se incorporaron nuevas áreas al suelo urbano y al suelo de expansión adicionales a la propuesta inicial con relación a los temas ambientales que a ésta entidad le compete.

Conforme con lo anterior, se precisará sobre la pertinencia de declarar debidamente concertados los asuntos ambientales en los componentes relacionados en el acta del 29 de enero de 2014 y las correcciones, aclaraciones y complementos reflejados en los soportes presentados por la administración municipal el pasado 14 de marzo de 2014 (radicados No. 4171 y 5046) y sobre

¹ Las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten...

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 -- 2700120
E-Mail: certolima@cer.tolima.gov.co
Web: www.cer.tolima.gov.co
Ibagué -- Tolima -- Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 -- 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 -- 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Américo Guayabal

Dirección Territorial Suroriental:
Calle 7 No. 22 -- 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª -- 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

aquellos puntos que se reiteran observados, la administración municipal deberá atender antes de presentarlos ante el Concejo Municipal los siguientes puntos:

✓ MAPA G1. MODELO TERRITORIAL

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se categorizan en áreas protegidas y se dividen las convenciones de acuerdo a las categorías establecidas para las áreas del SIMAP, PNN los Nevados, Paramos, DMI, DCS.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se realizó el ajuste y es conveniente que se realice la clasificación de las áreas protegidas.

✓ MAPA G2. AMENAZAS NATURALES

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se debe incluir en las convenciones del mapa G2 la amenaza por inundación que se encuentra espacializada, pero debido que solo se encuentra en el suelo urbano y en el cañón del Combeima, por escala de ploteo no se evidencia, por lo tanto se hace su mención para que se haga visible.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se incluyó en las convenciones la amenaza por inundación.

✓ SOBRE EL ARTICULOS 23. CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se concertó que se actualizarán los indicadores de acuerdo a la matriz de observaciones entregada al municipio.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

✗ No se realizó el ajuste de los indicadores.

✓ SOBRE EL ARTÍCULO 24. SUELO URBANO

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda especificar en el artículo 24 cuales son las áreas que se están mencionando en el mapa U1 y que corresponden al suelo urbano.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se especifican las áreas del mapa U1 del artículo 24.

✓ SOBRE EL ARTÍCULO 25. SUELOS DE EXPANSIÓN URBANA

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Referenciar el sustento de las tres zonas de expansión que se encuentra en el DTS en artículo 25 del proyecto de acuerdo, determinando su ubicación dentro del documento.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 4-1
Tels.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: ce@tolima.gov.co
Web: www.colombiagov.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Cibaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

Revisado el artículo 24 (art. 25 del concertado), suelos de expansión del proyecto de acuerdo radicado el 14 de marzo de 2014; se evidencia que sí se relacionó el contenido del DTS, pero la tabla relaciona unas áreas que no coinciden con las contenidas en el mapa U1, como tampoco se relaciona en el DTS el soporte técnico para ampliar el suelo de expansión Aparco espacializado en el mismo mapa.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

El municipio presentara el documento soporte con el requerimiento que se establece en la observación, para la respectiva revisión por parte de la Corporación.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se presenta el documento soporte con el requerimiento.

NOTA 1: El documento soporte a que hace referencia la observación, se ha solicitado por la autoridad ambiental desde el inicio del presente proceso de concertación. De igual manera, este requerimiento es un elemento clave para resolver otros ítems del proceso de ajuste del POT.

NOTA 2: Se recomienda localizar los puntos georeferenciados como suelo urbano y suelo de expansión en el mapa U1.

SOBRE EL ART. 33 IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. Art. 34 IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES CUENCAS ABASTecedorAS PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. Art. 35 IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES MICROCUENCAS ABASTecedorAS DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

La administración municipal entregara el documento actualizado realizado por el IBAL.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se entrega el documento actualizado realizado por el IBAL. Documento que se echa de menos como antes se anotó.

SOBRE EL ART. 38 INFRAESTRUCTURAS, ZONAS DE PROTECCIÓN O AISLAMIENTO Y REGLAMENTACIÓN DE USOS.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acoge la aclaración del municipio y se corroborará la información.

Se acoge la aclaración del municipio frente a las distancias de aislamiento de protección.

Se acuerda que para las PTARS el país, la honda y el Escobal el aislamiento será de 1 km y si el sistema de tratamiento se cambia la zona de protección se ajustara basado en el RAS 2000.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

- Referente al punto 2 y 3: No se espacializan los suelos de protección de algunas infraestructuras en el mapa U4.

SEDE CENTRAL:
 Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 41
 Tels.: (8) 2654554/55
 Fax: (8) 2654553 - 2700120
 E-Mail: corolima@corolima.gov.co
 Web: www.corolima.gov.co
 Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
 C.C. Kalarama
 Cra. 8 No. 7 - 24/28
 Of. 301-303
 Telefax.: (8) 2462779
 Chaparral

Dirección Territorial Norte:
 Cra. 6 No. 4 - 37
 Barrio Centro
 Telefax.: (8) 2530115
 Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
 Calle 7 No. 22 - 61
 Piso 2
 Telefax.: (8) 2456876
 Melgar

Dirección Territorial Oriente:
 Cra. 4 No. 8º - 27
 Telefax.: (8) 2761201
 Purificación

- No se ajustó el aislamiento a las 3 PTAR's del País, La Honda y el Escobal, en el mapa U4.

8. SOBRE EL ART 39, 40, 41, ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Debido a que no existe lineamientos del orden nacional y regional que establezcan los soportes técnicos que debe contener la EEP, se adopta la propuesta presentada en la revisión y ajuste como un documento base que debe estar sujeto a actualización a partir de directrices posteriores que se establezcan a nivel nacional y regional.

Se acuerda en la cartografía de EEP mapa R3.1 además de mencionar el tipo de propiedad del elemento, determinar la categorización de los bosques de acuerdo a sus características.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

Con respecto al numeral dos, se unifica el criterio de bosque; pero en la leyenda de la EEP urbana se debe aclarar que las últimas 5 clasificaciones de la leyenda como: zonas industriales, centros poblados, entre otros, no hacen parte de la EEP urbana y las clasificaciones de primero, segundo y tercer orden no tienen claridad técnica.

9. SOBRE EL ART.52. ESTRATEGIA PARA LA ACCIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Una vez sea adoptado el plan de gestión del riesgo por el consejo municipal de Gestión del riesgo se incorporara las acciones contempladas en su ejecución.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

En el artículo 44 del proyecto de acuerdo presentado el 14 de marzo de 2014, sigue igual, no se ajustó.

SOBRE EL ART. 58 PERIMETRO DE SERVICIOS PÚBLICOS; ART. 60. COMPONENTE DE ACUEDUCTO. ART. 61. ACCIONES ESTRATEGICAS DEL COMPONENTE DE ACUEDUCTO.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

La administración municipal aportara el estudio actualizado realizado por el IBAL. Se actualizarán los indicadores con respecto a la matriz de observaciones entrega al municipio.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se presenta el estudio actualizado por el IBAL.

No se actualizaron los indicadores con respecto a la matriz de observaciones.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 4ª
Tels.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: secretaria@cmib.gov.co
Web: www.colombia.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarania
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriental:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456076
Mejor

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2261204
Purificación

SOBRE EL ART. 64 SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICA; ART. 65. DESCONTAMINACION HIDRICA DE CUENCAS. ART. 66. CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN LA FUENTE.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

El municipio se compromete a adelantar el catastro de redes en el corto plazo las del IBAL y en el mediano plazo los comunitarios y será incluido en el programa de ejecución.

Se actualizarán los indicadores con respecto a la matriz de observaciones entrega al municipio.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se contempla en el programa de ejecución el catastro de redes.
No se actualizaron los indicadores con respecto a la matriz de indicadores

SOBRE EL ART. 67 COMPONENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; Art. 68. ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS; Art. 69. APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; Art. 70. MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda solicitar a interaseo modificar el documento que certifica la vida útil del relleno sanitario la miel, en el sentido de que las áreas para disposición y las cantidades dispuestas son para la totalidad del relleno.

Se actualizarán los indicadores con respecto a la matriz de observaciones entrega al municipio.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se entrega la certificación ajustada de vida útil para la totalidad del relleno sanitario La Miel.

No se actualizaron los indicadores con respecto a la matriz de observaciones.

SOBRE EL ART. 78 al 88 ESPACIO PUBLICO - Componente General

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se espacializaran los parques regionales propuestos en el artículo 82.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

Los parques regionales se espacializan de forma general, por lo tanto se sugiere espacializar los parques relacionados en la tabla contenida en el mapa U9 sistemas de espacio Público.

SOBRE EL ART. 125 DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE PROTECCIÓN

W
SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cor@colima.gov.co
Web: www.cor.colima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriental:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Molgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2201204
Purificación

PUNTO DE CONCERTACIÓN

La administración ajustara el mapa U4 en cuanto a leyenda y convenciones y verificara que todos los suelos de protección mencionados en el artículo 125, se encuentran espacializados.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se ajustó el mapa U4 respecto al artículo 125 (versión actual artículo 115).

SOBRE EL ART. 126, 127 DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA EEP URBANA

PUNTO DE CONCERTACIÓN

La administración municipal realizara los ajustes en el mapa U4 diferenciando las áreas relacionadas en el artículo 126.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se realizó el ajuste unificando el mapa U4 con las áreas relacionadas en el artículo 126 (actual artículo 116).

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda dejar una sola reglamentación a nivel de usos del suelo y se ajustara el artículo 127.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se realizó el ajuste, el artículo 127 (117 del actual proyecto) siguen presentando una reglamentación de la estructura ecológica principal, cuando se debe reglamentar es el uso del suelo como suelo de protección.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda en la cartografía de EEP mapa R3.1 además de mencionar el tipo de propiedad del elemento, determinar la categorización de los servicios ambientales de acuerdo a sus características.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se realizó la categorización de la EEP de acuerdo a los servicios ambientales que presta: áreas reguladoras de clima, áreas reguladores del recurso hídrico, áreas reguladoras de hábitat.

SOBRE EL ART. 136 MAPA DE RIESGO POR EVENTO SISMICO.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda que la administración presentara como documento técnico de soporte el estudio de microzonificación sísmica y relacionarlo en artículo 136 del proyecto de acuerdo, el cual complementa la información del mapa U6.3. La administración municipal anexara el decreto No. 1000-0346 del 17 de junio de 2013.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se le define leyenda al mapa U6.3 para que tenga aplicabilidad y tampoco se incluye en el DTS el estudio de microzonificación sísmica, como se relaciona en el

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: coordinacion@cedin.gov.co
Web: www.ced.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.G. Karama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Helgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 1 No. 8º - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



artículo 125 del proyecto de acuerdo final, ni el decreto No. 1000-0346 del 17 de junio de 2013.

SOBRE EL ART. 178 IDENTIFICACIÓN DE LAS CORRIENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO DE LA CIUDAD; Art. 179. MANEJO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Actualmente no hay estudios de oferta hídrica. Sin embargo, según el estudio elaborado por el IBAL con el caudal actual concesionado se logra abastecer el municipio, optimizando los indicadores técnicos. De ser necesario se harían estudios a corto plazo. Se aportara el estudio actualizado del IBAL.

La administración municipal aportara el estudio actualizado realizado por el IBAL. La administración municipal en el proyecto de acuerdo hará referencia de la información contenida en el DTS, respecto a las corrientes hídricas abastecedoras, las cuales incluyen lo correspondiente a los 32 acueductos satélites.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se presentó el estudio actualizado del IBAL.

Se debe aclarar que el artículo 167 relaciona el artículo 184 del presente acuerdo y en realidad corresponde al artículo 173.

SOBRE EL ART. 181. POLÍTICAS Y ACCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE AGUA POTABLE; Art. 182. ROYECTOS PARA EL ABASTECIMIENTO, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO; Art. 183. ACUEDUCTOS COMUNITARIOS; Art. 184. IDENTIFICACIÓN DE LAS CORRIENTES DE AGUA ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Actualizar indicadores de acuerdo a la matriz de observaciones entregada al municipio.

Se ajustara el número de usuarios en el DTS de acuerdo al documento actualizado elaborado por el IBAL, con respecto a la oferta hídrica actualmente no hay estudios de oferta hídrica. Sin embargo, según el estudio elaborado por el IBAL con el caudal actual concesionado se logra abastecer el municipio, optimizando los indicadores técnicos. De ser necesario se harían estudios a corto plazo. Se aportara el estudio actualizado del IBAL.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se actualizaron los indicadores ni se presentó el estudio actualizado del IBAL.

SOBRE EL ART. 185 SERVICIO DE ALCANTARILLADO: Art. 186 COMPONENTES DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS; Art. 187 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO DEL IBAL

(18)
SEDE CENTRAL:
 Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 1-1
 Tels.: (8) 2654554/55
 Fax: (8) 2654553 -- 2700120
 E-Mail: certolima@certolima.gov.co
 Web: www.certolima.gov.co
 Ibagué -- Tolima -- Colombia

Dirección Territorial Sur:
 C.C. Kalaranna
 Cra. 8 No. 7 -- 24/28
 Of. 301-303
 Telefax.: (8) 2462779
 Chaparral

Dirección Territorial Norte:
 Cra. 6 No. 4 -- 37
 Barrio Centro
 Telefax.: (8) 2530115
 Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
 Calle 7 No. 22 -- 61
 Piso 2
 Telefax.: (8) 2456876
 Melgar

Dirección Territorial Oriente:
 Cra. 4 No. 8º - 27
 Telefax.: (8) 2201204
 Purificación

PUNTO DE CONCERTACIÓN

El municipio se compromete a adelantar el catastro de redes en el corto plazo las del IBAL y en el mediano plazo los comunitarios y será incluido en el programa de ejecución.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se ajustó.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda que para las PTARS el país, la honda y el escobal el aislamiento será de 1 km y si el sistema de tratamiento se cambia la zona de protección se ajustara basado en el RAS 2000.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

Se ajustó en el articulado, pero en el mapa no.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se actualizarán indicadores referenciados en la matriz de observaciones entregada por la Corporación.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se actualizaron los indicadores.

SOBRE EL ART. 295 USOS DEL SUELO DE EXPANSION.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda referenciar en el artículo 25 el mapa U10.1 y el DTS en lo referente a las tres zonas de expansión propuestas.

Se acuerda igualmente, cambiar el título del mapa U10.1 "Sistema de espacio público suelos de expansión" por "usos del suelo de los suelos de expansión".

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

En el artículo 25 (art.24 del proyecto de acuerdo ajustado) se relaciona el mapa U1 el cual debe quedar de esta forma, y teniendo en cuenta que el mapa U10.1 no existe, se debe relacionar el mapa U9.1 en el artículo 273.

SOBRE EL ART. 378 DELIMITACION DE ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL EN SUELO RURAL

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda realizar los ajustes al mapa R2 y al articulado del proyecto de acuerdo referente al tema.

REVISIÓN A LA CONCERTACIÓN

Si se evidencia el ajuste al mapa R2 Zonificación Ambiental, en el tema de EEP, sin embargo, en la página 273 se observa un comentario en color rojo "Tener en cuenta el art 352 del acuerdo para continuar el tema" y la reglamentación de los usos del suelo de protección aparecen el artículo 413 que corresponde a las zonas de producción.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 11
Tels.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: corcoloma@colombia.gov.co
Web: www.corcoloma.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalerama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 1 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Nelgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2781204
Puritificación



CORTOLIMA considera que debe ser ajustado antes de aprobarse en el concejo municipal.

SOBRE EL ART. 381. DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS POR AMENAZA NATURAL POR RIESGO NO MITIGABLE EN EL CAÑÓN DEL COMBEIMA.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda en el artículo 381 hacer referencia al DTS con relación a los estudios de la cuenca del Combeima.

Se acuerda suprimir el parágrafo 1.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

Se realizó el ajuste, pero se recomienda ajustar la redacción del artículo debido a la importancia que tiene dentro del ordenamiento territorial, aclarando que el riesgo no mitigable se presenta por una amenaza natural.

SOBRE EL ART. 382. REGLAMENTACIÓN DE USOS PARA LAS ÁREAS POR AMENAZA NATURAL POR RIESGO NO MITIGABLE

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda en el uso compatible eliminar la palabra mitigación.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

Se realizó el ajuste, pero se hace indispensable que reconsideren el uso condicionado para puentes, vías, equipamientos, cuando se está hablando de riesgo no mitigable.

SOBRE EL ART. 397 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES CUERPOS DE AGUA QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS VEREDALES

No se actualizaron los indicadores

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda actualizar los indicadores de acuerdo a la matriz de observaciones.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se actualizaron los indicadores.

SOBRE EL ART. 420 Asentamientos humanos en Suelo Rural, 421 Núcleo de población; 422 Centros Poblados; 423 Definición de Perímetros; 424 ordenamiento de Centros Poblados; 425 procedimiento para modificar la categoría; 426 Adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de los suelos en centros poblados rurales; 430 Vivienda Campestre; 431 Unidades de Planificación Rural; 432 Unidades de Planificación Rural; 433 Adopción de la UPR; 434 Contenido de las UPR; 435 unidad Agrícola Familiar; 436 sistemas de Producción.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda modificar el artículo 436, incluyendo que la delimitación y espacialización de los sistemas de producción se realizara en el marco de la revisión y ajuste del POT.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 - 2700.120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Aimaco Guayabal

Dirección Territorial Suroriental:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

02 ABR 2014

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se realizó el ajuste.

403
270

SOBRE EL ART. 437 Zonificación del suelo rural, Art. 438 Zona de Mitigación de Impactos entre el suelo urbano y rural, 439 usos del suelo en la zona de mitigación, 440 Control para la fumigación en zonas aledañas al perímetro urbano, 441 identificación de las zonas de Producción, 442 Áreas para producción agropecuaria, 443 Condicionantes Ambientales para el desarrollo de las actividades agropecuarias, 444 Áreas para la producción silvicultural, 445 Condicionantes Ambientales para el desarrollo de las actividades silviculturales, 446 Reglamentación del uso del suelo, 447 Reglamentación General, 448 usos del suelo en las zonas de producción.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se acuerda realizar los ajustes al mapa R2 y al articulado del proyecto de acuerdo referente al tema.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

Art 438 (art. 403) si se considera un área de recuperación y conservación ambiental, se debe aclarar o definir la reubicación de actividades como ladrilleras, piscícolas, avícolas, entre otras; o reconsiderarla como un área de conservación ambiental. De otro lado, en el mapa de zonificación R2 no se clasifica esta zona en la leyenda.

Art 439 (art. 404). Esta reglamentación de usos contradice la definición del artículo 403 como conservación ambiental.

Art 440 (art. 405). En esta franja se establecen 100 metros donde no se permitirá fumigación de cultivos vía área, lo que permite que en los 400 metros restantes de la zona de amortiguación se pueda realizar esta actividad, contradiciendo una vez más el artículo 403.

Art. 441 (art. 406). Se presenta una contradicción en la clasificación de áreas con actitud agropecuaria (alta, media, baja) considerándose en la leyenda del mapa de zonificación R2 como agropecuaria alta solo para cultivos de arroz; advirtiendo que agropecuario involucra la producción agrícola y ganadera.

Art. 443 (art. 408). Se debe considerar un reajuste al contenido del artículo en definiciones técnicas como por ejemplo: "aumentar la capacidad de carga a dos animales por hectárea".

Art 444 (art.409). No es coherente el texto de este artículo con el mapa de usos del suelo R2, en lo referente a las categorías de la silvicultura (agroforestería, forestal comercial con y sin restricciones).

Art. 445 (art. 410). Está estrechamente relacionado con el artículo anterior.

Art. 446 (art. 411). Hay un vacío en el artículo cuando queda una anotación "pasar el art. 352 del acuerdo para continuar con el tema".

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 -- 2700120
E-Mail: cc@tolima.gov.co
Web: www.cultolima.gov.co
Ibagué -- Tolima -- Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 -- 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2452779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 1 -- 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriental:
Calle 7 No. 22 -- 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 1 No. 8ª -- 27
Telefax.: (8) 2201204
Purificación



Art. 447 (art. 412). El contenido de la matriz de definición a cada una de las actividades mas no reglamenta.

Art. 448 (art. 413). El texto del artículo se refiere a los usos en la zonas de producción económica, sin embargo, contradictoriamente se presenta una matriz con todos los suelos de protección (PNN los nevados, paramos, corredores biogeográficos, amenaza y riesgo y áreas de servicios públicos domiciliarios); producción económica, denotándose un sesgo técnico ambiental. En conclusión, no se realizaron los ajustes del 437 al 447 y en el 448 se presenta un sesgo ambiental dentro del ajuste que se realiza. De otro lado en el mapa R2 se realizaron algunos ajustes, pero siguen faltando coherencia entre la leyenda y el mapa.

SOBRE EL ART. 449 CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL.

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se ajustara la cartografía de acuerdo a las categorías establecidas en el decreto 3600 de 2007.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

Si se considera el art. 5 del decreto 3600 de 2007 las 4 categorías relacionadas debería dársele cumplimiento tal cual al artículo, sin omitir el numeral 3 del presente artículo.

SOBRE EL ART. 463 ASIGNACIÓN DE USOS PARA LAS ZONAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA

PUNTO DE CONCERTACIÓN

Se suprime el artículo 463 del proyecto de acuerdo.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

Se eliminó el artículo 463, pero se deja el artículo 462 (art. 427 proyecto de acuerdo ajustado) que se refiere al mismo tema.

**DISPOSICIONES GENERALES
CONCERTACIÓN**

1. CURTIEMBRES

Incluir un párrafo en el artículo 457 del proyecto de acuerdo, en el cual se dispone la ubicación de los empresarios en el suelo suburbano industrial en el corto y mediano plazo, de acuerdo con los términos de fallos de acción popular que se encuentran vigentes, conforme con la normatividad ambiental.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se incluyó el párrafo en este artículo.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 4-1
Tels.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartolina@cartolina.gov.co
Web: www.cartolina.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriental:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

2. LADRILLERAS /

La actividad se desarrolla principalmente en suelos de protección cuyo único uso es la conservación ambiental, por lo tanto, deben ser reubicadas dentro del polígono suburbano industrial en el corto y mediano plazo. Esta condición quedara incluida en el artículo 457 del proyecto de acuerdo.

Los procesos de formalización minera que actualmente se están ejecutando, solo aplicara para aquellos que estén por fuera del suelo de protección o que puedan adelantar sus actividades de transformación en el suelo suburbano industrial.

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se incluyó el parágrafo.

3. LA PALMILLA ✓

Se modificó la reglamentación de usos del suelo del sector dando aplicación a la información suministrada por el IGAC detallado en escala 1:25.000, manteniendo la vocación del sector determinada por el POMCA aclarando la eventual incompatibilidad de uso. Por su parte, CORTOLIMA en el proceso de ajuste del POMCA Totare ajustara el nivel de escala para determinar la zonificación. (Art. 378 del proyecto de acuerdo).

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se especifica esta observación en el artículo 378 del proyecto de acuerdo.

4. INDUSTRIA EN SUELO URBANO

Para aquellas industrias establecidas ubicadas dentro del perímetro urbano solo se permitirá su actualización tecnológica que conlleven a la mitigación de impactos negativos en el ambiente, más no su ampliación en infraestructura. (Art. 284 del proyecto de acuerdo).

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

En el artículo 284 no se establece que para las industrias establecidas solo se permitirá su actualización tecnológica que conlleve a la mitigación de impactos negativos.

5. PROYECTOS PORCICOLAS Y AVICOLAS

Deberán reubicarse en el corto plazo del plan de ordenamiento territorial en suelo rural no protegido y no a menos de 1km alrededor de los centros poblados y centros turísticos. (Art. 454).

REVISIÓN DE LA CONCERTACIÓN

No se adicionó esta observación al artículo 454.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 141
Tels.: (B) 2654554/555
Fax: (B) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cordoba.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (B) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (B) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (B) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (B) 2281204
Purificación

De la anterior ilustración encuentra la Corporación que la administración municipal al adicionar áreas en el suelo urbano y suelo de expansión - que se reitera no hicieron parte del documento inicial concertado - no es acorde con el procedimiento de concertación establecido en los artículos 24 y 25 de la ley 388/1997; por lo que esta autoridad no da conformidad a las áreas adicionales propuestas, habida cuenta que tal expansión afecta el componente ambiental (oferta hídrica, saneamiento básico, elementos naturales, etc.).

E. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Agotada la etapa de concertación en los aspectos exclusivamente ambientales, que debe realizarse con esta Corporación, se procederá a acoger el acta de concertación con fecha 29 de enero de 2014, suscrita entre los funcionarios de Cortolima y los representantes del Municipio de Ibagué, con las observaciones, sugerencias y en consecuencia se da por agotada esta etapa en aquellos puntos ajustados a la conformidad de esta autoridad ambiental.

Respecto a aquellos asuntos que se detallaron en las consideraciones anteriores y que no fueron atendidos a criterio de esta autoridad ambiental, la administración municipal las corregirá en el término prudencial que se dispondrá para tal efecto antes de ser adoptado por el Honorable Concejo Municipal. Debiendo el Municipio de Ibagué realizar los ajustes conforme a las observaciones planteadas en el presente acto administrativo y la armonía con la ley 388 de 1997 y demás normas reglamentarias.

La Corporación autónoma regional del Tolima CORTOLIMA, en orden a facilitar el proceso ante el Honorable Concejo Municipal de Ibagué aplicará el principio de eficacia reseñado en el capítulo de normatividad a efectos de evitar un eventual retardo en el trámite de tan importante proyecto, por lo cual dispondrá la presentación de los soportes al cumplimiento de los ajustes previamente concertados.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertados los asuntos ambientales del proyecto de Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio de Ibagué en sus componentes; proyecto de Acuerdo, memoria justificativa, mapas anexos, documentos técnicos soporte y demás elementos

9/3

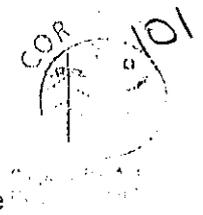
SEDE CENTRAL:
 Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 11
 Tels.: (8) 2654554/55
 Fax: (8) 2654553 - 2700120
 E-Mail: cor@tolima.gov.co
 Web: www.cortolima.gov.co
 Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
 C.C. Kalarama
 Cra. 8 No. 7 - 24/28
 Of. 301-303
 Telefax.: (8) 2462779
 Chaparral

Dirección Territorial Norte:
 Cra. 6 No. 1 - 37
 Barrio Centro
 Telefax.: (8) 2530115
 Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
 Calle 7 No. 22 - 61
 Piso 2
 Telefax.: (8) 2456876
 Melgar

Dirección Territorial Oriente:
 Cra. 4 No. 8ª - 27
 Telefax.: (8) 2281204
 Purificación



conforme con lo señalado en el acta de concertación y en lo detallado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero. Sobre aquellos componentes y puntos a que hace referencia la presente resolución como "no cumplidos" se dará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución para realizar los ajustes solicitados por esta autoridad o en su defecto, se remitirán al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS por entenderse como no concertados.

Parágrafo Segundo. Con relación a la inclusión de nuevas áreas en el perímetro urbano y suelos de expansión detalladas por la administración municipal (Radicado No. 4171) y relacionadas en la parte considerativa de la presente resolución se declaran como "no aceptados" en el componente ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Ibagué deberá dar cumplimiento a los asuntos ambientales establecidos en el Acta de Concertación del 29 de marzo de 2014, suscrita con la autoridad ambiental, así como los expuestos en la presente resolución, los cuales serán objeto de seguimiento y control por parte de las autoridades correspondientes, respecto de los asuntos objeto de concertación.

ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones posteriores que se introduzcan al proyecto de Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial –POT del Municipio de Ibagué, en la cartografía y al proyecto de acuerdo, sometido a consideración del Concejo Municipal, referente a los temas ambientales concertados en el Acta de fecha 29 de enero de 2014, deberán ser puestas a consideración de Cortolima antes de la aprobación del respectivo acuerdo, o la expedición del decreto correspondiente, según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: El municipio de Ibagué una vez sancionado el acuerdo municipal, mediante el cual se adopte la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial- POT remitirá a esta Corporación en medio impreso y en medio magnético, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el respectivo acuerdo con sus anexos respectivos (Cartografía, Documento Técnico de Soporte - DTS, memoria justificativa, seguimiento y evaluación).

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Dirección de ordenamiento ambiental territorial y coordinación SINA para que resuelva lo relacionado en el parágrafo segundo del artículo primero de la presente resolución. Dicha remisión se dispondrá con sus respectivos soportes y cartografía.

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: contaduria@corcolima.gov.co
Web: www.corcolima.gov.co
Ibagué -- Tolima -- Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax: (8) 2530115
Amirco Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

11 2 2014

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la secretaria del Concejo y Personería Municipal de Ibagué para lo concerniente a sus respectivas competencias.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Director General.

Proyectó: Oficina de Planeación -- Grupo Interdisciplinario
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 -- 2700120
E-Mail: centolima@cordolima.gov.co
Web: www.cordolima.gov.co
Ibagué -- Tolima -- Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kakarama
Cra. 8 No. 7 -- 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 -- 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 -- 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281201
Purificación